ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

Conforme lo establecido en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política; los artículos 2, numeral 2, y el 24 de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un Convenio entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, en adelante **PARQUES**, y el **CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN**, en adelante **CABILDO,** así:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra un conjunto de disposiciones que reconocen y protegen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como la conservación del medio ambiente como patrimonio común.

En ese sentido, el artículo 7º establece que "*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", reconociendo a su vez la jurisdicción especial indígena como una manifestación legítima de dicha diversidad, conforme al artículo 246 superior, el cual otorga a las autoridades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, siempre que no contravengan la Constitución ni las leyes.

De igual forma, los artículos 79 y 80 de la Carta Política disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Igualmente, se establece la obligación estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 330 constitucional reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para gobernar sus territorios, administrar sus recursos, ejercer funciones jurisdiccionales y planear su desarrollo económico, social y cultural, en armonía con sus costumbres y tradiciones.

Aunado con lo anterior la Ley 21 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 33, obliga al Estado a consultar, coordinar y cooperar con los pueblos indígenas, y a permitir que estos controlen y administren sus instituciones, programas y recursos.

Además, la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 reconoce el principio de autonomía en la contratación, incluyendo las modalidades directas como los convenios interadministrativos.

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

El Ministerio de Medio Ambiente fue creado mediante la Ley 99 de 1993, con la finalidad de actuar como el organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables en Colombia. Entre sus funciones se encuentra la de promover una relación armónica y respetuosa entre el ser humano y la naturaleza, así como la de definir las políticas, lineamientos y regulaciones a las que deberá sujetarse la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el territorio nacional.
Así mismo, la Ley 489 de 1998, autoriza en su artículo 95 a las entidades públicas a celebrar convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios.

Cuando un cabildo o resguardo indígena ha sido reconocido como autoridad pública y tiene personería jurídica, puede actuar como entidad pública para efectos de esta norma.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

Los convenios internacionales aplicables en Colombia se incluyen todos aquellos suscritos en materia de derechos humanos, a la Constitución Política de 1991 a través del bloque de constitucionalidad (Art 93), entre ellos se resaltan:

(i) El Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994;

(ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (Art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (Art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (Art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (Art 15). Adicionalmente, el Artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales;

(iii) La Declaración de Río de 1992, Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales *"en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese*

sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible".

(iv) El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) se adoptó el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, con el apoyo de la CEPAL en su calidad de Secretaría y la importante participación del público. El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021. Este Acuerdo, definió en su objetivo principal:
"… garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible."

Por parte de la **LEY 2294 DE 2023 (mayo 19)** "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", **DECRETA en su TÍTULO I PARTE GENERAL**, el **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para:

- que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas,
- la no repetición del conflicto,
- el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.
 Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Asimismo, El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones que le apuntan a la necesidad de este convenio interadministrativo, mediante el artículo 3 los **EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**, así:

"1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. *Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar*

el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

(…)

3. Derecho humano a la alimentación. *Se sugiere incluir la 3ra de las transformaciones del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, dado que se mencionan las 5*

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. *Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía re-industrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

5. Convergencia regional. *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.*

De los anteriores y para el caso se destaca el numeral 2. Los actores diferenciales para el cambio, señalan que, el cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso. En este sentido, lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, cobra un lugar fundamental para la gestión, planeación y manejo de las áreas protegidas, siendo una hoja de ruta en el marco de las cinco transformaciones, particularmente, en los ejes Ordenamiento Territorial, Economía Productiva para la Vida y Acción Climática.

Los cuales orientan un impulso a los procesos de relacionamiento y construcción de acuerdos para poner en marcha arreglos de gobernanza más inclusivos y participativos con los diferentes actores sociales involucrados o interesados en el manejo de las áreas protegidas, que en línea con la política de participación social en la conservación y las estrategias especiales de manejo para la gestión de las áreas protegidas, resultan fundamentales en la implementación de acciones en PNNC y en particular en la implementación de los planes de trabajo definidos con las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas administradas por PNNC.

JERARQUÍA NORMATIVA DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Finalmente se define que el Plan Nacional de Desarrollo ***es una norma que prevalece sobre las demás leyes***, en la que se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Nacional, así como los instrumentos financieros y presupuestales para alcanzar tales metas. La C.P en su Artículo 341 asigna un carácter prevalente al Plan Nacional de Inversiones, al indicar que:

> *"(…) El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores (…)".*

Lo anterior ha sido abordado por la Corte Constitucional vía jurisprudencia, en los siguientes términos:

> *"(…)*
> *Consecuencia necesaria de la trascendencia que la Constitución confiere al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas es la superior jerarquía de la ley por medio de la cual se adopta sobre las demás leyes. La obligatoriedad del Plan no cobija tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas, sino que vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo a todas*

> *las normas que apruebe. Como lo señala de modo expreso la Constitución, los mandatos contenidos en la Ley del Plan constituyen mecanismos idóneos para la ejecución de las leyes y suplirán los existentes, sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. En ese orden de ideas la jerarquía superior de dicha Ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados"* [1].

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el **Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011**, se creó **Parques Nacionales Naturales de Colombia** como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 1953 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El mencionado Decreto[2] establece en su artículo 2 las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C 015/96, M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

[2] Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011.

3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.(…)*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.(…)*

En la región amazónica existen cerca de 9.5 millones de hectáreas bajo alguna de las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este sentido, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM-, dependencia a la cual se adscriben 11 áreas protegidas, es la responsable de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de estas Áreas del Sistema de Parques Nacionales.

En los últimos años (2020 a 2023) y teniendo en cuenta los acuerdos con los representantes de los resguardos traslapados para la ejecución de actividades, se definió como mecanismo la suscripción de convenios entre los resguardos y/o AATI´S y la Dirección Territorial Amazonía que han facilitado, logística y operativamente, la implementación de las actividades establecidas.

Es preciso resaltar que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que han traslapado territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/1977)[3] que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

En este sentido, el manejo de los Parques Nacionales Naturales, se realiza dando alcance a la compatibilidad existente entre esta figura de conservación y los resguardos indígenas, donde se reconoce en garantía de derecho su permanencia, usos, prácticas y costumbres compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas. El decreto 2372 de 2010[4] crea los **OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP** en su Artículo 6º, y al respecto de los espacios en común con grupos étnicos las áreas protegidas de Parques Nacionales que se han traslapado con territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, en su literal g. establece: *"conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos".*

[3] Compilado por el Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39961#:~:text=Los%20objetivos%20generales%20de%20conservaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%20son%3A,esenciales%20para%20el%20bienestar%20humano.

El uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la supervivencia y el bienestar humano, por ello, se requiere garantizar su permanencia en el tiempo para que soporte el bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural, a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios. La administración y manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la pervivencia de la diversidad cultural del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la Entidad ha definido la **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSERVACIÓN**[5] la cual desde el 2001[6] ha contemplado las **Estrategias Especiales de Manejo** como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permitan disminuir presiones. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de Vida" Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su **Plan Estratégico Institucional 2023 —2026**[7] acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por las siguientes visiones estratégicas:

1. Visión Estratégica Uno: proteger la belleza de la vida.
2. Visión Estratégica Dos: territorios sostenibles e innovadores
3. Visión Estratégica Tres: Modernización institucional.
4. Visión Estratégica Cuatro: Paz con la naturaleza.

[5] La política de participación social en la Conservación. ISBN 958-97073-0-0, Bogotá, D.C., 2001. (https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/polc3adtica-de-participacic3b3n-social-en-la-conservacic3b3n2.pdf).

[6] La Política de Participación Social en la Conservación -PPSC-, aprobada en 1999 por el cAHU Nacional Ambiental y publicada en 2001, es la respuesta institucional de Parques Nacionales Naturales -PNN- para armonizar su quehacer misional de la conservación de la biodiversidad in situ y los principios y derechos constitucionales relacionados con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, desarrollando propósitos como impulsar procesos para la construcción concertada de acuerdos que permitan, la planeación, el manejo y el seguimiento en las áreas protegidas, con base en los objetivos de conservación, integrando diferentes aspectos de la relación sociedad – naturaleza.

[7] https://www.parquesnacionales.gov.co/entidad/planeacion/planes-estrategicos-e-institucionales/ https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Documento-Plan-Estrategico-Institucional-2023-2026-V1.pdf.

Aunado a lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.*
> *(…) 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas."*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es necesario promover **la conservación de los territorios reconocidos con valores naturales y culturales de excepcional importancia para la Nación** y contribuir con el bienestar de estas comunidades locales que, en la mayoría de los casos, son poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalidad. Desde la promulgación de la Política de Participación Social[8], Parques Nacionales Naturales **ha trabajado por construir lenguajes incluyentes con los grupos étnicos que faciliten la comunicación entre perspectivas diferentes sobre el territorio**, se trate de hallar el sentido y el significado que desde las dos visiones se puedan articular **para sustentar y orientar la planificación del área protegida.**

De esta manera, y en el marco del entonces Plan Estratégico Institucional[9] y del actual Plan de Acción Institucional, el relacionamiento con las comunidades étnicas y el avance en los arreglos de gobernanza en las áreas protegidas se han desarrollado bajo el **SUBPROGRAMA ESTRATEGIAS ESPECIALES DE MANEJO (EEM)**. Para efectos del presente documento, **las EEM son entendidas como:**

> *"El conjunto de decisiones, acciones y medidas concertadas entre Parques Nacionales y las autoridades étnicas, para coordinar la función pública de la conservación y el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que presentan traslape parcial o total con resguardos indígenas y territorios indígenas y colindancia con Comunidades Negras y territorios simbólicos de pueblos afrodescendientes."*

Dicha temática construida bajo lineamiento institucionales y resultado de la experiencia de trabajo de PNNC en territorio de la mano con las comunidades étnicas ha sido base para la construcción, formalización y puesta en marcha de Regímenes Especiales de Manejo (REM), entendidos como instrumentos de planificación y gestión en áreas de traslape con resguardos indígenas; suscripción de Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales con autoridades públicas indígenas, materializa los principios y lineamientos estratégicos de la Política de Participación Social

[8] Ibidem Pág. 2 Nota 2.

[9] Ibidem Pág. 3 Nota 6.

en la Conservación con los pueblos indígenas de Colombia y el desarrollo de planes de trabajo y/o agendas temáticas. Es así como en el ejercicio de la participación en la conservación, se avanza hacia un proceso de ordenamiento ambiental del territorio, una reglamentación del uso y manejo de los recursos naturales de manera conjunta, y el ejercicio efectivo de la coordinación de la función pública de la conservación entre dos autoridades la autoridad ambiental – PNNC y la autoridad pública especial indígena. Los ejes principales que estructuran estos instrumentos son la cultura, el territorio y la gobernabilidad, en un marco favorable para la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas.

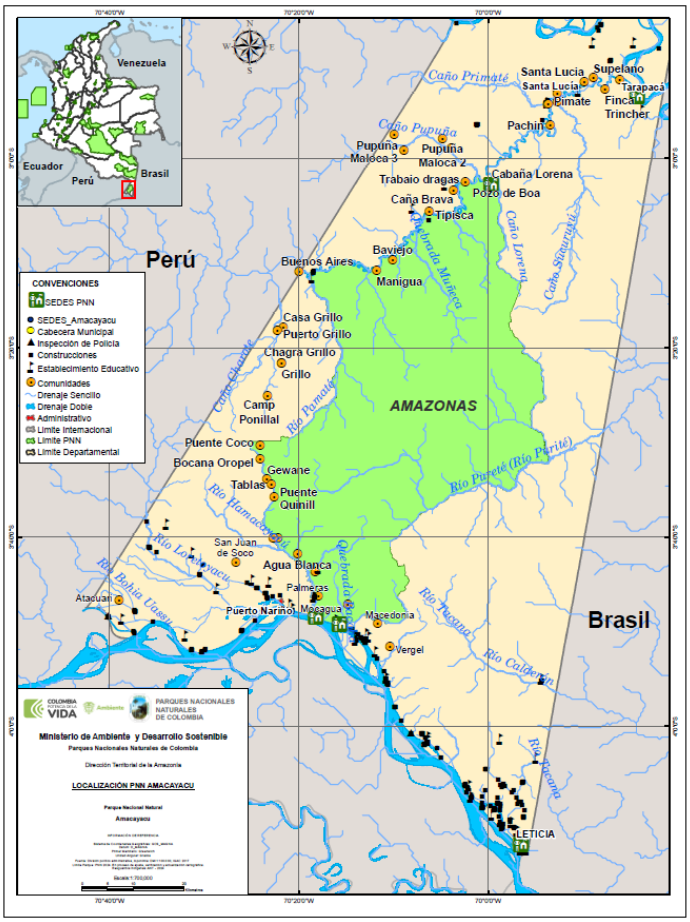
ASPECTOS GEOGRÁFICOS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

El **Parque Nacional Natural Amacayacu** es una de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, área declarada mediante Resolución Ejecutiva No 0283 del 27 de octubre de 1975 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0040 del 30 de septiembre de 1975, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 175.000 hectáreas. Posteriormente el parque fue ampliado mediante Resolución Ejecutiva No 0010 del 11 de febrero de 1988 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0092 del 15 de diciembre de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 293.500 hectáreas.

El Parque Nacional Natural Amacayacu en la zona norte se encuentra traslapado en un 9,69% con el Resguardo Ticuna Cotuhé Putumayo en una extensión aproximada de 28.429 hectáreas y colinda al nororiente con el resguardo UITIBOC. En su zona sur presenta un área de traslape con los siguientes resguardos**: Con el Resguardo Ticuna Cocama y Yagua,** Con el Resguardo Mocagua, Con el Resguardo Macedonia y con el Resguardo Vergel.

Se ubica en la denominada Planicie Amazónica, particularmente sobre el Trapecio Amazónico y constituye el área protegida más septentrional del país, ubicada en el extremo sur de Colombia zona fronteriza con Perú y Brasil. Se constituye como un escenario de extraordinaria diversidad, dado que cuenta con presencia de comunidades indígenas, los bosques de mayor diversidad de fauna y plantas de la Amazonía, la presencia de selvas tropicales, bosques inundables y numerosos afluentes de los ríos Amazonas y Putumayo. (Mapa 1)

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

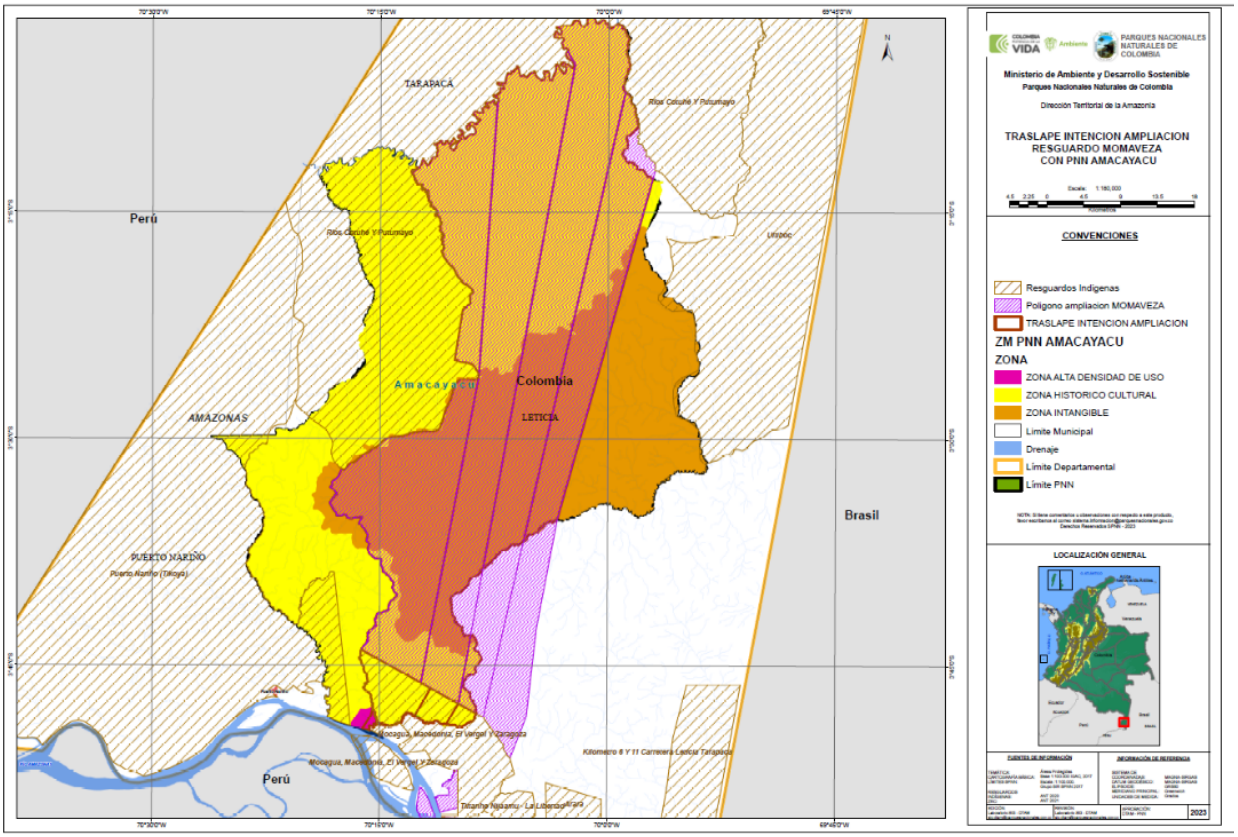


Mapa 1 Ubicación Parque Nacional Natural Amacayacu

TRASLAPE DE RESGUARDOS CON EL PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

El área protegida presenta traslape y límites compartidos con varias resguardos indígenas, esto a saber son: **Por la Quebrada Matamatá** (sector sur oriental del área protegida), con el Resguardo Comunidades Indígenas Mocagua**,** Macedonia, Vergel y Zaragoza; **por el Río Amazonas y Río Amacayacu sector sur occidental del área protegida** con el Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua comunidades indígenas Boyahuazú, Doce de Octubre, Naranjales, Palmeras, Puerto Esperanza, Puerto Rico, San Juan del Socó, San Pedro de Tipisca, San Juan de Atacuari, Nuevo Paraíso, Patrullero, Pozo Redondo, San Francisco, Santa Teresita, Santaren, Siete de Agosto, Valencia, Veinte de Julio, Villa Andrea, Santa Clara de Tarapoto, Ticoya, San Martín de Amacayacu;

por el Río Cotuhé sector norte del área protegida con el Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé Putumayo comunidades indígenas Buenos Aires, Caña Brava, Pupuña, Nueva Unión, Santa Lucia, Ventura, Puerto Nuevo, Puerto Huila y Puerto Ticuna; **y por el sector oriental del área protegida límite compartido** con el Resguardo UITIBOC perteneciente a las etnias indígenas Ticuna, Cocama, Inga y Bora.



Mapa 2. Resguardos indígenas traslapados con el PNN Amacayacu en el sector sur occidental del área protegida

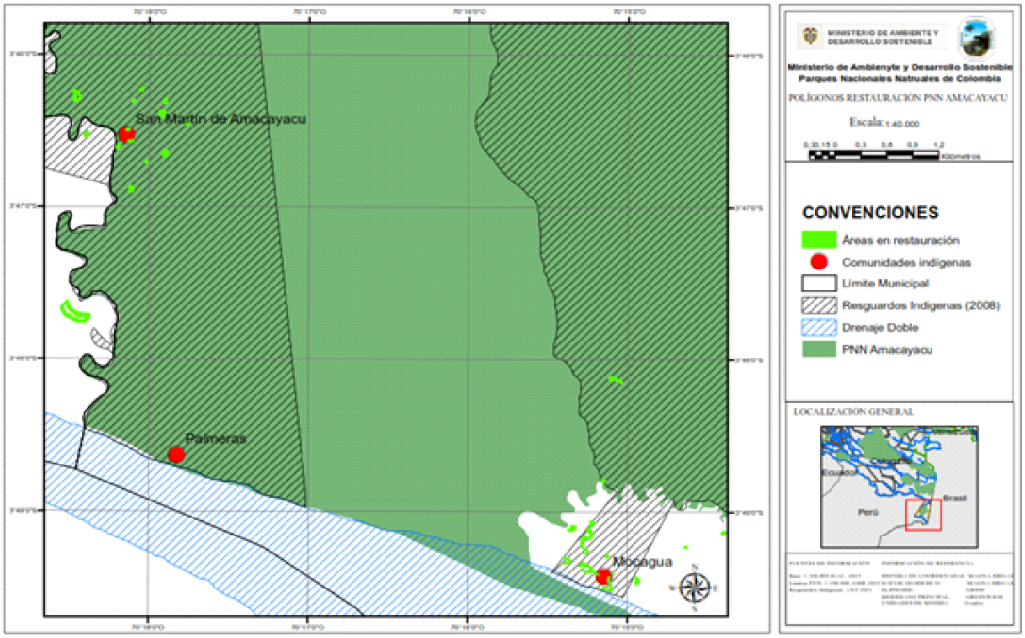
De lo anterior se resalta que el Parque Nacional Natural Amacayacu presenta traslape y límites compartidos con los territorios indígenas de estos cuatro resguardos ya mencionados. El Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, establece en su Artículo 2.2.2.1.9.2., que en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia donde se encuentren territorios y población étnica, se deberá establecer un Régimen Especial en beneficio de la población indígena para el aprovechamiento económico de los recursos naturales, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del sistema señalado en el área respectiva. En ese

sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, viene suscribiendo Acuerdos Políticos con las Autoridades Indígenas, como mecanismo de gestión conjunta que orienta estrategias y acciones hacia la construcción y establecimiento del Régimen Especial.

Se han suscrito Acuerdos Políticos de Compromisos (APC), con el Resguardo Indígena de Mocagua desde el año 2018 y con el Cabildo Indígena de la Comunidad San Martín de Amacayacu desde el año 2017, mediante los cuales se viene adelantando el proceso conjunto para avanzar en el buen gobierno del territorio indígena compartido con el Parque Nacional Natural Amacayacu, fortaleciendo la coordinación de la función pública de la conservación entre las Autoridades Indígenas de las comunidades traslapadas y Parques Nacionales Naturales de Colombia. Es importante resaltar que para finales de la vigencia 2024, se realizó la firma de actualización de los acuerdos políticos con el objeto de consolidar un Régimen Especial de Manejo (REM), para mantener los propósitos comunes de protección integral del territorio y el bienestar de las tradiciones culturales de las comunidades mediante la implementación y adecuación de procesos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, conjuntos entre la autoridad indígena y el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Con base en lo anterior, en el marco de la misión institucional y el cumplimiento de los objetivos establecidos para la administración y manejo de las Áreas Protegidas del sistema, Parques Nacionales Naturales de Colombia, implementó durante el 2021 el Proyecto titulado "Restauración, rehabilitación y recuperación que aporte a la biodiversidad y a la reactivación económica". Este proyecto tuvo como objetivo "Contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas de las Áreas Protegidas afectados por procesos productivos no sostenibles". Con este proyecto se implementaron dos procesos de restauración ecológica en el **Parque Nacional Natural Amacayacu**, mediante acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación de la selva con la plantación de 6.000 árboles. El primero ubicado en el sector sur oriental en la zona del área protegida traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena Mocagua, y el segundo ubicado en el sector sur occidental del área protegida traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena San Martín de Amacayacu, zonas del parque donde se tiene un acuerdo político de compromisos. Dando continuidad a este proceso en las vigencias 2022 y 2023, el Parque Nacional Natural Amacayacu programó e implementó en estas dos áreas de restauración ecológica, acciones para el sostenimiento de los 6.000 individuos plantados durante el 2021. En el año 2023, se implementó con la Comunidad Indígena de Palmeras el tercer proceso de restauración ecológica del PNN Amacayacu, ubicado en la cuenca del río Amazonas zona sur del área protegida traslapada con el territorio Indígena de esta comunidad, mediante acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación de la selva con la siembra de 3.000 árboles en este sector. Para el 2024 se realizaron acciones para el sostenimiento de los 9.000 individuos plantados en las tres comunidades y se implementaron 10 hectáreas más de restauración con la siembra de 6.000 individuos, en San Martín se plantaron 3.000 y en

Mocagua otros 3.000. En ese sentido el AP cuenta con tres zonas de restauración de 25 hectáreas con 15 individuos sembrados: en San Martín 10 hectáreas de restauración con 6.000 individuos, en Mocagua 10 hectáreas de restauración con 6.000 individuos y en Palmeras 5 hectáreas de restauración con 3.000 individuos.



Mapa 3. Ubicación de los tres sectores o áreas de restauración en el PNN Amacayacu

Es importante resaltar que durante este proceso el reconocimiento de la estructura sociopolítica de las comunidades indígenas y de sus figuras de autoridad, estableció claramente la legitimidad de éstas para la toma de decisiones y de su representatividad, condiciones fundamentales en el relacionamiento y desarrollo conjunto de las acciones para lograr los resultados esperados en este proceso.

Para la presente vigencia, dándole alcance a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción Anual para estas tres áreas de restauración ecológica, **el Parque Nacional Natural Amacayacu** programó la implementación de acciones con las comunidades locales de Mocagua, Palmeras y San Martín de Amacayacu, con el fin de realizar las acciones de mantenimiento a los 15.000 individuos plantados en las 25 hectáreas de restauración y continuar con el proceso de recuperación de especies de importancia cultural para el uso y la conservación de estas zonas del territorio indígena ubicadas en el Parque Nacional Natural Amacayacu, en una zona de rehabilitación de 15

hectáreas con la siembra de 9.000 individuos más. En ese sentido, se requiere el trabajo coordinado con estas tres comunidades para adelantar las acciones de restauración requeridas en el Área Protegida.

Sin embargo, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonía- Parque Nacional Natural Amacayacu, no cuenta en la actualidad con la capacidad para brindar el apoyo logístico y operativo, que garantice las condiciones mínimas requeridas en terreno para la siembra en este año de 9.000 plantas en las 15 hectáreas nuevas de restauración y el desarrollo y ejecución de las acciones de sostenimiento de los 15.000 individuos sembrados hasta el 2024 en las 25 hectáreas de restauración ecológica del área protegida ubicadas en Mocagua, Palmeras y San Martín de Amacayacu.

Cabe resaltar, que las comunidades indígenas cuentan con grupos de trabajo entre ellos abuelos tradicionales para el desarrollo de las acciones en campo, con las capacidades y el conocimiento tanto en aspectos tradicionales-culturales, conocimiento del territorio, manejo de semillas y plántulas, permitiendo un enfoque participativo a través del diálogo de conocimientos para fortalecer el uso sostenible de la biodiversidad, recuperar el uso de especies vegetales y los saberes sobre su manejo. Por otro lado, las comunidades cuentan con semilleros comunitarios que permiten la propagación del material vegetal que posteriormente será plantado. Este enfoque aporta al fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades y a la persistencia de las formas tradicionales de manejo del territorio que son fundamentales para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo.

Por lo tanto, es fundamental contar con un aliado idóneo, que brinde el apoyo técnico, logístico y operativo requerido durante el desarrollo y ejecución de las actividades en campo, responsable de generar información necesaria para el seguimiento de las acciones contempladas, que cuente con personal que facilitara la articulación y coordinación de acciones con las comunidades indígenas y que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas para esta vigencia en los procesos de restauración ecológica de los ecosistemas del Parque Nacional Natural Amacayacu.

Es importante mencionar que el difícil acceso geográfico y características particulares de las zonas del Parque Nacional Natural Amacayacu donde se encuentran las áreas de restauración ecológica, representan un desafío adicional para la ejecución en terreno de las acciones establecidas para el sostenimiento de los 15.000 individuos plantados hasta el 2024 y la siembra en este año de 9.000 plantas en las 15 hectáreas nuevas de restauración ecológica del PNN Amacayacu. Por lo tanto, se hace necesario contar con un aliado idóneo, con el fin de garantizar las condiciones esenciales para el desarrollo de acciones requeridas en estas tres áreas de restauración ecológica del área protegida.

En este contexto, Parques Nacionales ha identificado como aliado estratégico idóneo al, **CABILDO INDIGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU**, entidad pública, perteneciente al Resguardo indígena Ticuna, Cocama, Yagua, legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución No. 021 del 13 de marzo de 1990 y No. 024 del 22 de julio de 2003 (Ampliación), al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, registrado en el Ministerio del Interior según certificado de fecha 22 del mes de julio del año 2025, para lo cual reposa acta de elección o asamblea No. 001 de fecha 24 de diciembre de 2024 y actualización de registro con acta de posesión No. 017 de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por la alcaldía de Leticia del Departamento de Amazonas.

CABILDO INDIGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU cuenta con la experiencia para desarrollar las acciones en campo, teniendo en cuenta las condiciones particulares que se presentan en el contexto geográfico y social donde se desarrollará el convenio. El cabildo cuenta con grupos de trabajo para el desarrollo de las acciones en campo con las capacidades y el conocimiento tanto en aspectos tradicionales-culturales, como en navegación fluvial, conocimiento del territorio y de las especies vegetales, manejo de semillas y otros aspectos logísticos, que son fundamentales para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo.

Finalmente, el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu cuenta en su comunidad con los espacios, logística y personal requerido para realizar las reuniones de coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades del convenio. Igualmente, el proceso de restauración ecológica adelantado por el Parque Nacional Natural Amacayacu se desarrolla en zonas traslapadas con el territorio de las comunidades de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Palmeras, y cuenta con un enfoque participativo que permite a través del diálogo de conocimientos fortalecer el uso sostenible de la biodiversidad, recuperar el uso de especies vegetales y los saberes sobre su manejo. Este enfoque aporta al fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad y a la persistencia de las formas tradicionales de manejo del territorio.

De acuerdo a lo anterior, el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu previo acuerdo con las comunidades de Mocagua y Palmeras ha ejecutado dos convenios, uno en el 2022 y el otro en el 2024 (Anexo 1), en los cuales se encargó del desarrollo de las actividades requeridas en el proceso de apoyo para la ejecución efectiva y oportuna de las acciones establecidas en los planes de trabajo que dan alcance a las actividades de restauración en las tres comunidades, demostrando su capacidad para brindar el apoyo logístico y operativo requerido.

Dado lo anterior, resulta procedente la contratación directa por esta causal, teniendo en cuenta que se trata de un Cabildo Indígena, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la

Ley al Cabildo, especialmente las establecidas en el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia de 1991:

- *Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.*
- *Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.*
- *Velar por la preservación de los recursos naturales.*
- *Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.*
- *Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.*

Así mismo, el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en el Decreto 3572 de 2011, en relación con.

- *Adoptar los instrumentos de planificación, programas, proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Constituir con otras personas jurídicas de derecho público, privado o mixto o participar en fundaciones, asociaciones o sociedades con el objeto de contribuir a la conservación, manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a la promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales y a la divulgación de creaciones científicas e intelectuales relacionadas con dichas áreas.*
- *Suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de Parques Nacionales Naturales de Colombia*.

Es importante tener en cuenta que el Decreto 2164 de 1995, estableció en su artículo 2, que el **CABILDO** es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. El **CABILDO** es la instancia de decisión política y administrativa de la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, comunidad que hace parte del Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua. En el artículo 49 del reglamento interno, el **CABILDO** tiene entre otras, las siguientes funciones:

- *Ejercer las funciones de autoridad pública indígena en su comunidad y cumplir con las funciones estipuladas en la ley ordinaria.*

- *Hacer rendición de cuentas ante la Asamblea Comunitaria al finalizar cada año.*
- *Gestionar, ejecutar y desarrollar proyectos.*
- *Vigilar la correcta inversión de los recursos públicos, las transferencias y hacer seguimiento a los proyectos y demás inversiones que se realicen en su jurisdicción.*
- *Regular y controlar la explotación de recursos naturales dentro del territorio.*
- *Cumplir funciones de autoridad ambiental, para efectos del control y vigilancia en jurisdicción de sus zonas tradicionales de ocupación y hábitat comunitario.*
- *Ejercer funciones según las siguientes normas constitucionales y reglamentarias: Artículos 246, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 2 y 3 del Decreto 2164 de 1995.*

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con el **CABILDO**, según lo establecido en la norma en mención, para amparar el plan de trabajo del Resguardo Cabildo Indígena de Mocagua y de la comunidad indígena de Palmeras y fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

De acuerdo a lo establecido en este reglamento interno, el **CABILDO** deberá cumplir funciones de autoridad para velar por el orden, el cumplimiento de las normas y el desarrollo de la comunidad en su jurisdicción territorial, para la ocupación, uso sostenible, bienestar de la población y del hábitat del Resguardo. De igual manera por su condición de traslape con el Parque Nacional Natural Amacayacu, conlleva a compartir actividades de manejo ambiental en el área protegida, teniendo en cuenta los sistemas regulatorios propios establecidos por el pueblo Tikuna.

Es importante resaltar que la suscripción de un convenio interadministrativo con esta autoridad indígena, se estableció como parte de la ruta de trabajo conjunta a desarrollar con las comunidades de Mocagua, Palmeras y San Martín de Amacayacu, como el mecanismo especial de intervención adecuado al contexto territorial y cultural de este pueblo Tikuna, con el fin de garantizar los procesos de apoyo requeridos para la ejecución de las acciones planteadas en el plan trabajo anual.

El convenio sirve como mecanismo especial de intervención, el cual responde a las particularidades que se presentan en la zona para el desarrollo de las acciones que superen dificultades como el aislamiento geográfico en las zonas de traslape con el área protegida (que requieren conocimiento detallado de las formas de desplazamiento según la época de aguas altas y bajas y cambio en el cauce del río y las quebradas para navegar de manera segura), el alto costo de los insumos (combustibles, alimentos, lubricantes) los cuales se deben cancelar en efectivo y en el momento de la entrega, los recorridos por río (en algunos casos son varios días de viaje) que debe hacer el personal asignado

para la participación y desarrollo de las acciones planteadas en el plan de trabajo, la escasez de proveedores locales o costos de intermediación con proveedores de nivel nacional y, la ausencia de entidades bancarias en las poblaciones más cercanas al asentamiento indígena.

Siendo principalmente la forma de trabajo espacio de participación con miembros de la comunidad se requiere poder garantizar esos insumos básicos y aportar en los procesos locales.

En ese sentido, las partes involucradas en la implementación de los procesos de restauración, acordaron que el **CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU** se encargaría del desarrollo de las actividades de coordinación y logística, requeridas en el proceso de apoyo para la ejecución efectiva y oportuna de las acciones que se establezcan en el plan de trabajo 2025 en cada una de las comunidades.

Es importante resaltar que la Comunidad Indígena Ticuna San Martín presenta una relación estrecha con el Parque Amacayacu por su uso y ocupación consuetudinaria, debido a que su asentamiento indígena y gran parte de sus zonas de uso tradicional se encuentran dentro del área protegida.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **CABILDO**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo con el propósito de realizar la implementación de acciones de restauración en el sector sur del Parque Nacional Natural Amacayacu, comunidades de San Martín, Palmeras y Mocagua.

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

AM02-3202060-18_2-046- Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo de acciones de restauración ecológica participativa en el territorio traslapado con las comunidades indígenas de Mocagua, Palmeras y san Martín de Amacayacu del Parque Nacional Natural Amacayacu en el marco del proyecto de Conservación.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC-

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios Socioculturales

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.4 ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

El Área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el Parque Nacional Natural Amacayacu.

2.5 COMPROMISOS

El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.

2.5.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

a. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
b. Ejecutar los compromisos estipulados en el acápite de ACTIVIDADES para cumplir con el objetivo del Convenio, de conformidad con los documentos previos y la propuesta del CABILDO.
c. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del CABILDO.
d. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
e. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.

f. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las Autoridades Indígenas de las comunidades y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo.
g. Definir conjuntamente los mecanismos necesarios para una comunicación asertiva, oportuna y transparente.
h. Suscribir Actas de las reuniones periódicas (las cuales serán definidas en la primera reunión de trabajo que se realice), de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
i. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas, registros fotográficos originales y documentos relacionados.
j. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
k. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con los derechos de autor y propiedad intelectual, así como la imagen institucional de los intervinientes.
l. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
m. Poner a disposición del convenio la información que se genere, producto de las actividades que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.
n. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
o. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
p. Desarrollar las acciones priorizadas en el marco del convenio.
q. Suscribir acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de la misma.
r. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

2.5.2 COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

a. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
b. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.

c. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
d. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
e. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por El CABILDO establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
f. Verificar los informes financieros y soportes entregados por EL CABILDO en el desarrollo del convenio.
g. Articular la gestión requerida con los diferentes niveles de Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC.
h. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias
i. Revisar e impartir aprobación al plan de trabajo del convenio.
j. Velar por el cumplimiento de la contrapartida, efectuar los desembolsos a su cargo y autorizar oportunamente los pagos que deban hacerse al CABILDO
k. Designar personal del área para la interlocución y seguimiento al proceso.
l. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
m. Coordinar y articular la gestión requerida entre los diferentes niveles de PARQUES para la ejecución y liquidación del convenio.
n. Participar en los ajustes, modificaciones y aprobación final del plan de trabajo del convenio y su cronograma de implementación.
o. Liderar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento del equipo técnico que implementa las actividades del presente convenio.
p. Autorizar oportunamente a través del SECOP II y SIIF los desembolsos que deban hacerse.
q. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
r. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.
s. Cumplir las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

2.5.2 COMPROMISOS DEL CABILDO

Los compromisos del **CABILDO** en el marco de este Convenio son los siguientes:

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

GENERALES

1. Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio.
2. Aportar los recursos acordados en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del convenio.
3. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados por PARQUES para llevar a cabo la ejecución del convenio.
4. Consignar a favor del tesoro nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.
5. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y tesoro nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados en atención a las normas presupuestarias vigentes que rigen la materia.
6. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
7. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
8. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
9. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
10. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
11. Cumplir las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

ESPECÍFICOS

1. Presentar a PNNC el plan de trabajo con presupuesto actualizado y cronograma de actividades.
2. Liderar el proceso de implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos, proponiendo los ajustes necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Informar de manera oportuna sobre cualquier inconveniente que afecte el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar y conformar un equipo administrativo y operativo para la correcta ejecución, interlocución y seguimiento del proceso.
5. Ejecutar de manera coordinada con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) los aportes del convenio para el cumplimiento de productos y actividades.
6. Garantizar durante la ejecución del convenio la disposición técnica y administrativa que permita el cumplimiento de las actividades.
7. Proveer la logística necesaria para las actividades programadas, incluyendo instalaciones, personal y productos de la región.
8. Contribuir con el conocimiento ancestral como parte del convenio, conforme al artículo 1 del Decreto 252 de 2020.
9. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento, documentación y sistematización de experiencias y evidencias de avance.
10. Velar porque PNNC se mantenga indemne ante cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
11. Acoger las recomendaciones de la supervisión en relación con procedimientos, equipos y medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución del convenio.
12. Realizar todas las intervenciones bajo un enfoque agroecológico amigable con el ambiente, priorizando la protección de las áreas protegidas y sus territorios colindantes.
13. Contar con personal idóneo que facilite el relacionamiento comunitario, asegurando la participación activa de las comunidades en la implementación del convenio.
14. Presentar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos.
15. Elaborar y entregar informes técnicos, administrativos y financieros, con los respectivos soportes contables de los recursos ejecutados.
16. Facilitar a la Dirección Territorial Amazonia (DTAM) y al PNN Amacayacu toda la información técnica y financiera que sea solicitada para el cumplimiento del objeto del convenio.
17. Cumplir con la entrega de los siguientes productos específicos:

 - Plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados.
 - Acta de aprobación del plan de trabajo y cronograma.
 - Informe de mejora de semilleros comunitarios con soportes fotográficos editables.
 - Informe sobre el manejo adaptativo en 25 ha sembradas en las comunidades indígenas de San Martín, Mocagua y Palmeras, con análisis de supervivencia y registro fotográfico.
 - Entrega de Shape file de las 25 ha en manejo adaptativo.
 - Formatos de seguimiento y registros fotográficos de acciones en áreas de restauración.

- Informe de enriquecimiento de 15 ha con 9.000 individuos vegetales, diagnóstico y diseño.
- Entrega de Shape file de las 15 ha rehabilitadas.
- Formato de reporte diligenciado para aplicaciones institucionales.
- Memoria, asistencia y registro fotográfico del encuentro de intercambio de experiencias bioculturales.
- Informes financieros de avance.
- Actas de reuniones de seguimiento.
- Informe final del convenio con memorias, registros de asistencia, fotografías y resumen contable de la inversión.

2.6 DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados acorde con las obligaciones del convenio.
2. Acta de aprobación del plan de trabajo y cronograma de ejecución.
3. Un (01) Informe (en formato .docx) del fortalecimiento y mejora de los sitios de rehabilitación y propagación de plántulas de especies nativas, que incluya la descripción de las actividades realizadas para mejorar estos semilleros, como por ejemplo el deshierbe, manejo fitosanitario, aplicación de abonos orgánicos, siembra en camas de germinación, y adecuaciones en general para el funcionamiento de los semilleros comunitarios, todo con los soportes fotográficos originales en formato editable.
4. Un (01) informe (en formato .docx) del manejo adaptativo de las especies de importancia cultural y ecológica sembradas en las 25 ha, en las comunidades indígenas de Mocagua, San Martín y Palmeras, con una aproximación al porcentaje de supervivencia, así como la descripción de las actividades realizadas para su mantenimiento, todo con los soportes fotográficos originales en formato editable.
5. Un (01) shape de las 25 ha en manejo adaptativo proceso de mantenimiento conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales
6. Formatos de seguimiento y manejo adaptativo de los individuos de las áreas de restauración ecológica ubicadas en las comunidades indígenas de San Martín, Palmeras y Mocagua, con el Registro fotográfico original en formato editable de las acciones realizadas.
7. Un (01) informe (en formato .docx) de la implementación de 15 hectáreas en proceso de restauración bajo la estrategia de enriquecimiento con 9.000 individuos vegetales pertenecientes a especies de importancia cultural y ecológica en las zonas del territorio indígena traslapado con el área protegida, que contenga

el diagnóstico del área intervenida, diseños implementados, registro fotográfico y salidas gráficas.

8. Un (01) shape de las 15 ha en proceso de rehabilitación conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Un (01) formato diligenciado con la información requerida por Parques Nacionales para realizar el reporte de las implementaciones a los aplicativos correspondientes.
10. Memoria, listado de asistencia y registro fotográfico que dé cuenta del encuentro de intercambio de experiencias sobre la restauración ecológica con enfoque biocultural, el cual se realizará entre las tres comunidades (Mocagua, San Martín y Palmeras) y el PNN Amacayacu, el cual incluirá intercambio de semillas, saberes y aprendizajes alcanzados en el proceso conjunto del proceso de restauración bajo la estrategia de enriquecimiento y rehabilitación del territorio compartido.
11. Informe financiero de avance sobre la implementación del convenio.
12. Actas de reuniones de seguimiento al plan de trabajo y cronograma del convenio.
13. Informe final del convenio, documento que deberá incluir actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográficos en versión original editable de las acciones de enriquecimiento realizadas en las áreas de restauración, e informe contable sobre la inversión del presupuesto, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos, del objeto del convenio.

Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta, documento que respaldará el proceso de solicitud del tercer desembolso, a realizarse por parte del representante legal del CABILDO.

Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, dadas condiciones externas que eventualmente pueden generar un impacto frente a la ejecución del convenio tales como condiciones de seguridad, climáticas, salubridad y acceso a los territorios indígenas.

2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio el municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, Comunidades de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Palmeras

2.8 DURACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio tendrá una duración del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos que aporte al

Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2025.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio es el Parque Nacional Natural Amacayacu, zona sur del área protegida traslapada con el territorio indígena de las comunidades de San Martín de Amacayacu, Palmeras y Mocagua ubicadas en jurisdicción de los municipios de Leticia y Puerto Nariño Departamento del Amazonas.

2.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente convenio será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA – PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU,** o por quien el ordenador del gasto designe, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
b. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
c. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CABILDO**.
d. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.
e. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al **CABILDO**.
f. Informar oportunamente a **PARQUES** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CABILDO**.
g. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
i. Verificar como requisito para el desembolso, que el **CABILDO** está al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.
j. Realizar las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
k. Elaborar el documento final de supervisión.
l. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
m. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.

n. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

Todas las recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **PARQUES** y/o la supervisión y del **CABILDO** deberán realizarse por escrito.

Los supervisores de **PARQUES** deberán cumplir con las funciones establecidas en el presente Estudio Previo y las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de PNNC, adoptado mediante la Resolución N°147 del 08 de abril de 2022 o el que lo adicione, modifique o remplace.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

2.11 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados de las comunidades de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Palmeras. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio.

Secretaría Técnica: El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del Profesional encargado de restauración del Parque Nacional Natural Amacayacu quien se encargará de realizar las actas de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.

b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en el expediente del convenio en la plataforma SECOP II.

2.12 CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.13 VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestaron de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio **NO GENERA RELACIÓN LABORAL** entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.15 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá ser autorizada previamente y registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre **PARQUES** y **EL CABILDO.**

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes participantes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de **PARQUES** y **EL CABILDO.**

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto de este se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

2.16. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde

consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

2.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

2.18. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, sólo para los fines expresamente acordados

en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.20. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de **PARQUES** y del **CABILDO** deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades**.**

2.6 NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.7 INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

2.11 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que regule o modifique las anteriores. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

3.1. VALOR DEL CONVENIO

EL valor total del convenio incorpora recursos financieros en dinero y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, de la siguiente manera:

Para el efecto, PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE,** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10325 del 29 de mayo de2025.

NUMERO DE CDP:	10325
NUMERO DE CONSECUTIVO PAA:	AM02-3202060-18_2-046
ENTIDAD:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE A A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT:	901037393-8
DEPENDENCIA:	Parque Nacional Natural Amacayacu
CUENTA: INVERSION	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
PROYECTO DE INVERSIÓN:	Conservación de la biodiversidad - FONAM REC 20
PRODUCTO:	Servicio de restauración de ecosistemas
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	C-3202-0900-15-0-3202060
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Servicio de restauración de ecosistemas
VALOR TOTAL:	$70’000.000

Así mismo, el aliado, ELCABILDO aportará la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, representados en especie, bienes y servicios, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio.

Descripción aportes	Valor
Aportes PARQUES en dinero	**$70.000.000**
Aportes del CABILDO en especie	**$21.000.000**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

Presupuesto del convenio	**$91.000.000**

NOTA: En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en dinero aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con EL CABILDO, dado que su objeto social le permite apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Se elaboró un presupuesto oficial teniendo en cuenta las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, y de acuerdo con los precios, condiciones del mercado y área geográfica del desarrollo del convenio, las cuales se exponen en el siguiente literal; con ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

b) Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1. Formulación y concertación del Plan de trabajo y cronograma para ejecución del convenio	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en San Martín de Amacayacu Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de San Martín de Amacayacu, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, en los que se concertará el plan de trabajo y el cronograma de actividades, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.	Plan de trabajo y cronograma concertado Acta aprobación plan de trabajo y cronograma	$ 1.500.000

	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Mocagua Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de San Martín de Amacayacu, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, en los que se concertará el plan de trabajo y el cronograma de actividades, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio. Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Palmeras Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de San Martín de Amacayacu, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, en los que se concertará el plan de trabajo y el cronograma de actividades, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.		
2.Diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo de las 25 hectáreas de restauración ecológica establecidas en las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y Palmeras.	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante cuatro (4) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en diez (10) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de San Martíin de Amacayacu, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos. Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante cuatro (4) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en diez (10) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de Mocagua, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos.	Un (01) Informe de avance (en formato .docx) correspondiente al desarrollo de la actividad 2 y que dé cuenta de las acciones del manejo adaptativo de las especies de importancia cultural y ecológica sembradas en las 25 ha, en las comunidades indígenas de Mocagua, San Martín y Palmeras Formatos de seguimiento y manejo adaptativo de los individuos de las áreas de restauración ecológica ubicadas en las comunidades indígenas de San Martín, Palmeras y Mocagua, con el Registro fotográfico de las acciones realizadas	$ 15.920.000

	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 50 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante cuatro (4) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en cinco (5) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de Palmeras, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos.		
2.Diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo de las 25 hectáreas de restauración ecológica establecidas en las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y Palmeras.	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas en el desarrollo de minga comunitaria en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante una (1) jornada comunitaria tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en diez (10) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de San Martíin de Amacayacu, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos. Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas en el desarrollo de minga comunitaria en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante una (1) jornada comunitaria tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en diez (10) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de Mocagua, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos. Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 50 personas en el desarrollo de minga comunitaria en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante una (1) jornada comunitaria tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de diagnóstico, evaluación técnica y manejo adaptativo en cinco (5) hectáreas que se encuentran en proceso de restauración ecológica en la comunidad de Plameras, territorio traslapado con el Parque Amacayacu. Las mingas incluirán el registro del estado del material vegetal, la toma de registro fotográfico y la reposición de señalética (plaqueteado) en los sitios intervenidos.	Un (01) informe (en formato.docx) correspondiente a la actividad 2 que dé cuenta del manejo adaptativo de las especies de importancia cultural y ecológica sembradas en las 25 ha, en las comunidades indígenas de Mocagua, San Martín y Palmeras, con una aproximación al porcentaje de supervivencia, así como la descripción de las actividades realizadas para su mantenimiento, todo con los soportes fotográficos originales en formato editable. Un (01) shape de las 25 has en manejo adaptativo conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales Naturales de Colombia. Formatos de seguimiento y manejo adaptativo de los individuos de las áreas de restauración ecológica ubicadas en las comunidades indígenas de San Martín, Palmeras y Mocagua, con el Registro fotográfico en formato original editable de las acciones realizadas.	$ 3.980.000

3. Fortalecimiento de 3 sitios de rehabilitación y propagación de plántulas establecidas en las comunidades indígenas San Martín, Palmeras y Mocagua.	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de deshierbe y manejo fitosanitario al semillero "Tooepata" de la comunidad de San Martín de Amacayacu Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de deshierbe y manejo fitosanitario al semillero "Naichirepata" de la comunidad de Mocagua Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de deshierbe y manejo fitosanitario al semillero "Waira" de la comunidad de Palmeras Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de aplicación de abonos orgánicos y siembra en camas de germinación en el semillero "Tooepata" de la comunidad de San Martín de Amacayacu	Un (01) Informe correspondiente al desarrollo de la actividad 3 que de cuanta del fortalecimiento y mejora de los sitios de rehabilitación y propagación de plántulas de especies nativas, que incluya la descripción de las actividades realizadas y los materiales empleados para mejorar estos semilleros, como por ejemplo el deshierbe, manejo fitosanitario, aplicación de abonos orgánicos, siembra en camas de germinación, y adecuaciones en general de la infraestructura para el funcionamiento de los semilleros comunitarios, con los soportes fotográficos originales editables que den soporte a las acciones realizadas.	$ 9.000.000

	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de aplicación de abonos orgánicos y siembra en camas de germinación en el semillero "Naichirepata" de la comunidad de Mocagua		
	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de aplicación de abonos orgánicos y siembra en camas de germinación en el semillero "Waira" de la comunidad de Palmeras		
	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de adecuación de infraestructura para el funcionamiento adecuado del semillero "Tooepata" de la comunidad de San Martín de Amacayacu		
	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de adecuación de infraestructura para el funcionamiento adecuado del semillero "Naichirepata" de la comunidad de Mocagua		
	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender 10 grupos de trabajo aproximadamente 60 personas en el desarrollo de mingas comunitarias en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica. El servicio comprende la preparación de alimentos mediante el uso de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales de la región. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, acorde con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. Este servicio será suministrado durante dos (2) jornadas comunitarias tipo minga, en las cuales se desarrollarán actividades de mingas de adecuación de infraestructura para el funcionamiento adecuado del semillero "Waira" de la comunidad de Palmeras		

4. Implementación de 15 hectáreas de restauración ubicadas en las zonas del territorio indígena comunidades Mocagua, San Martin de Amacayacu y Palmeras, con el establecimiento de 9.000 individuos más en las tres áreas de restauración del AP.	Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas durante el desarrollo de jornadas comunitarias tipo minga en la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco de las actividades de restauración ecológica que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. El servicio comprende la preparación y suministro de alimentos elaborados a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, respetando las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio, y orientada a garantizar condiciones adecuadas durante las labores colectivas de restauración. Las jornadas de minga contemplan actividades como el transporte de plántulas, ahoyado, limpieza del terreno, aplicación de abono orgánico, siembra, toma de datos de los polígonos de siembra y registro del recorrido (track) del sitio intervenido para enriquecimiento ecológico. Este servicio se brindará en el marco de cinco (5) jornadas comunitarias, en las cuales se desarrollará el enriquecimiento ecológico de cinco (5) hectáreas mediante la siembra de 3.000 plántulas de especies nativas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica participativa, el reconocimiento de saberes tradicionales, y el apoyo a la economía local. Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas durante el desarrollo de jornadas comunitarias tipo minga en la comunidad indígena de Mocagua, en el marco de las actividades de restauración ecológica que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. El servicio comprende la preparación y suministro de alimentos elaborados a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, respetando las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio, y orientada a garantizar condiciones adecuadas durante las labores colectivas de restauración. Las jornadas de minga contemplan actividades como el transporte de plántulas, ahoyado, limpieza del terreno, aplicación de abono orgánico, siembra, toma de datos de los polígonos de siembra y registro del recorrido (track) del sitio intervenido para enriquecimiento ecológico. Este servicio se brindará en el marco de cinco (5) jornadas comunitarias, en las cuales se desarrollará el enriquecimiento ecológico de cinco (5) hectáreas mediante la siembra de 3.000 plántulas de especies nativas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica participativa, el reconocimiento de saberes tradicionales, y el apoyo a la economía local. Servicio de alimentación tradicional, con enfoque cultural, para atender aproximadamente a 100 personas durante el desarrollo de jornadas comunitarias tipo minga en la comunidad indígena de Palmeras, en el marco de las actividades de restauración ecológica que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. El servicio comprende la preparación y suministro de alimentos elaborados a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras, entre otros insumos tradicionales. La alimentación será dispuesta en modalidad de olla comunitaria, respetando las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio, y orientada a garantizar condiciones adecuadas durante las labores colectivas de restauración. Las jornadas de minga contemplan actividades como el transporte de plántulas, ahoyado, limpieza del terreno, aplicación de abono orgánico, siembra, toma de datos de los polígonos de siembra y registro del recorrido (track) del sitio intervenido para enriquecimiento ecológico. Este servicio se brindará en el marco de cinco (5) jornadas comunitarias, en las cuales se desarrollará el enriquecimiento ecológico de cinco (5) hectáreas mediante la siembra de 3.000 plántulas de especies nativas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica participativa, el reconocimiento de saberes tradicionales, y el apoyo a la economía local.	Un (01) informe (en formato .docx) Correspondiente a la 4 actividad y que dé cuenta de la implementación de 15 hectáreas en proceso de restauración bajo la estrategia de enriquecimiento con 9.000 individuos vegetales pertenecientes a especies de importancia cultural y ecológica en las zonas del territorio indígena traslapado con el área protegida, que contenga el diagnóstico del área intervenida, diseños implementados, registro fotográfico comentado y salidas gráficas. Un (01) shape de las 15 ha en proceso de rehabilitación conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales Un (01) formato diligenciado con la información requerida por Parques Nacionales para realizar el reporte de las implementaciones a los aplicativos correspondientes.	$ 21.000.000

5. Encuentro de restauración ecológica con enfoque biocultural entre las tres comunidades y el PNN Amacayacu para el intercambio de semillas, saberes y los aprendizajes alcanzados en este proceso conjunto de enriquecimiento y rehabilitación del territorio compartido	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en San Martín de Amacayacu Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación para aproximadamente 20 personas de la comunidad de San Martín de Amacayacu La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, para concertar la programación logística del encuentro de restauración ecológica, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.	Memoria, listado de asistencia y registro fotográfico.	$ 13.800.000
	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Mocagua Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación para aproximadamente 20 personas de la comunidad de Mocagua La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, para concertar la programación logística del encuentro de restauración ecológica, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.		
	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Palmeras Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación para aproximadamente 20 personas de la comunidad de San Martín de Amacayacu La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, para concertar la programación logística del encuentro de restauración ecológica, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.		
	servicio de alimentación tradicional para atender aproximadamente a 52 personas de la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, en el marco del desarrollo de jornadas pedagógicas de restauración biocultural con enfoque en el encuentro de restauración. La alimentación será preparada a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales de la región, dispuesta en modalidad de olla comunitaria, en concordancia con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. El servicio será suministrado durante tres (3) encuentros comunitarios, como parte de la estrategia de fortalecimiento de capacidades locales en torno a los procesos de restauración biocultural que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales y promoviendo el uso de productos propios del territorio, con el fin de apoyar la economía indígena local y fomentar la soberanía alimentaria desde una perspectiva ancestral y sostenible.		

	servicio de alimentación tradicional para atender aproximadamente a 52 personas de la comunidad indígena de Mocagua, en el marco del desarrollo de jornadas pedagógicas de restauración biocultural con enfoque en el encuentro de restauración. La alimentación será preparada a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales de la región, dispuesta en modalidad de olla comunitaria, en concordancia con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. El servicio será suministrado durante tres (3) encuentros comunitarios, como parte de la estrategia de fortalecimiento de capacidades locales en torno a los procesos de restauración biocultural que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales y promoviendo el uso de productos propios del territorio, con el fin de apoyar la economía indígena local y fomentar la soberanía alimentaria desde una perspectiva ancestral y sostenible.		
	servicio de alimentación tradicional para atender aproximadamente a 52 personas de la comunidad indígena de Palmeras, en el marco del desarrollo de jornadas pedagógicas de restauración biocultural con enfoque en el encuentro de restauración. La alimentación será preparada a partir de productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales de la región, dispuesta en modalidad de olla comunitaria, en concordancia con las prácticas culturales y gastronómicas propias del territorio. El servicio será suministrado durante tres (3) encuentros comunitarios, como parte de la estrategia de fortalecimiento de capacidades locales en torno a los procesos de restauración biocultural que se adelantan en el territorio traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales y promoviendo el uso de productos propios del territorio, con el fin de apoyar la economía indígena local y fomentar la soberanía alimentaria desde una perspectiva ancestral y sostenible.		
6.Seguimiento, evaluación y reporte técnico y financiero de las acciones realizadas en las áreas de restauración ecológica de las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y Palmeras	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en San Martín de Amacayacu Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de San Martín de Amacayacu, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, de evaluación técnica de las actividades que se establecieron en el plan de trabajo, con el cabildo de la comunidad y los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de San Martín, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.	Informe técnico final del convenio, documento que deberá incluir actas y/o memorias, registros de asistencias y todos los registros fotográficos de las acciones de enriquecimiento realizadas en las áreas de restauración. Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que	$ 4.800.000
	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Mocagua Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad deMocagua, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, de evaluación técnica de las actividades que se establecieron en el plan de trabajo, con el cabildo de la comunidad y los coordinadores de los 10 grupos de trabajo de la comunidad de Mocagua, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.		

	Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en Palmeras Se requiere la provisión de servicio de alimentación tradicional con productos propios de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos locales, destinados a la preparación de la olla comunitaria. Este servicio está orientado a brindar alimentación a los coordinadores de los 6 grupos de trabajo de la comunidad de Palmeras, aproximadamente 10 personas en total. La alimentación será provista durante 2 encuentros comunitarios, de evaluación técnica de las actividades que se establecieron en el plan de trabajo, con el cabildo de la comunidad y los coordinadores de los 6 grupos de trabajo de la comunidad de Palmeras, promoviendo espacios de diálogo participativo y coordinación interinstitucional. La preparación de los alimentos se realizará con enfoque cultural, rescatando saberes gastronómicos tradicionales, y utilizando productos locales que apoyen la economía indígena de la región, promoviendo la soberanía alimentaria desde los saberes ancestrales y prácticas sostenibles propias del territorio.	incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor. Actas de reuniones de seguimiento	
Total recursos destinados por Parques Nacionales Naturales			**$ 70.000.000**

NOTA 1: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

Así, el apoyo que se va a desarrollar a través de este convenio se centra en la implementación de acciones de sostenimiento de los individuos para el manejo adaptativo de la restauración ecológica en las zonas del PNN Amacayacu traslapadas con los territorios de las comunidades Indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu.

NOTA 2: La descripción particular de las actividades se encuentran descritas en el anexo del convenio y la propuesta de plan de trabajo. Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, dadas condiciones externas que eventualmente pueden generar un impacto frente a la ejecución del convenio tales como condiciones de seguridad, climáticas, salubridad y acceso a los territorios indígenas y demás variables de modo tiempo y lugar. Por lo anterior, se podrá modificar o ajustar el contenido del plan de trabajo y cronograma concertado, por ambas partes, previa justificación.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia

Los valores del convenio se desembolsarán con cargo al rubro presupuestal: Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional, FONAM REC 20, Ordinal: CONVENIOS, Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325.

3.2 FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE PNNC:

La DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA – DTAM DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

Un primer desembolso correspondiente al **30%, VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, del valor total del aporte en efectivo de Parques Nacionales, con los siguientes documentos de soporte presentados por el CABILDO:

- Acta de inicio firmada por el comité de seguimiento.
- Plan de trabajo concertado y acorde con las obligaciones del convenio.
- Acta de aprobación del cronograma de actividades y plan de trabajo.
- Un (01) Informe de avance (en formato .docx) correspondiente al desarrollo de la actividad 2 y que dé cuenta de las acciones del manejo adaptativo de las especies de importancia cultural y ecológica sembradas en las 25 ha, en las comunidades indígenas de Mocagua, San Martín y Palmeras
- Formatos de seguimiento y manejo adaptativo de los individuos de las áreas de restauración ecológica ubicadas en las comunidades indígenas de San Martín, Palmeras y Mocagua, con el Registro fotográfico de las acciones realizadas.

Un segundo desembolso equivalente **al 50%, TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** de los aportes de **PNNC** que serán entregados una vez el **CABILDO** haga entrega de:

- Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Un (01) informe (en formato.docx) correspondiente a la actividad 2 que dé cuenta del manejo adaptativo de las especies de importancia cultural y ecológica sembradas en las 25 ha, en las comunidades indígenas de Mocagua, San Martín y Palmeras, con una aproximación al porcentaje de supervivencia, así como la descripción de las actividades realizadas para su mantenimiento, todo con los soportes fotográficos originales en formato editable.
- Un (01) shape de las 25 has en manejo adaptativo conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Formatos de seguimiento y manejo adaptativo de los individuos de las áreas de restauración ecológica ubicadas en las comunidades indígenas de San Martín, Palmeras y Mocagua, con el Registro fotográfico en formato original editable de las acciones realizadas.
- Un (01) Informe correspondiente al desarrollo de la actividad 3 que de cuanta del fortalecimiento y mejora de los sitios de rehabilitación y propagación de plántulas de especies nativas, que incluya la descripción de las actividades realizadas y los materiales empleados para mejorar estos semilleros, como por ejemplo el deshierbe, manejo fitosanitario, aplicación de abonos orgánicos, siembra en camas de germinación, y adecuaciones en general de la infraestructura para el

funcionamiento de los semilleros comunitarios, con los soportes fotográficos originales editables que den soporte a las acciones realizadas.

- Un (01) informe (en formato .docx) Correspondiente a la 4 actividad y que dé cuenta de la implementación de 15 hectáreas en proceso de restauración bajo la estrategia de enriquecimiento con 9.000 individuos vegetales pertenecientes a especies de importancia cultural y ecológica en las zonas del territorio indígena traslapado con el área protegida, que contenga el diagnóstico del área intervenida, diseños implementados, registro fotográfico comentado y salidas gráficas.

Un tercer y último desembolso equivalente al **20%, CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** de los aportes de **PNNC** que serán entregados una vez el **CABILDO** haga entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor de **PARQUES** asignado al convenio:

- Un (01) shape de las 15 has en proceso de rehabilitación conforme a la estructura requerida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Un (01) formato diligenciado con la información requerida por Parques Nacionales para realizar el reporte de las implementaciones a los aplicativos correspondientes.
- Memoria, listado de asistencia y registros fotográficos correspondiente a la 5 actividad que dé cuenta del encuentro de restauración ecológica realizado entre las tres comunidades y el PNN Amacayacu para el intercambio de semillas, saberes y los aprendizajes alcanzados en este proceso conjunto de enriquecimiento y rehabilitación del territorio compartido.
- Informe técnico final del convenio, documento que deberá incluir actas y/o memorias, registros de asistencias y todos los registros fotográficos de las acciones de enriquecimiento realizadas en las áreas de restauración.
- Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades respecto de los valores establecidos en el análisis de precios unitarios , que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Actas de reuniones de seguimiento

NOTA 1: Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Anexo a la entrega del **informe final** del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual

dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: el CABILDO suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El CABILDO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO

El CABILDO, aportará la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL.**, representados en especie bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional según lo establecido en el Decreto 252 de 2020, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio. El aporte del CABILDO será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DETALLE	VALOR
BIENES	Semilleros comunitarios que permiten la propagación del material vegetal para el reemplazo de árboles muertos y siembra de los árboles en las áreas de restauración ecológica.	$ 3.000.000
	Malocas e Instalaciones del Cabildo, espacios donde se llevarán a cabo las reuniones para la coordinación de la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en el convenio.	$ 3.000.000

	Vehículos fluviales (motores, botes, canoas) adecuados a las condiciones geográficas especiales y dinámicas particulares de los ríos y quebradas, para el desplazamiento seguro del personal que ejecutará las acciones en las áreas de restauración.	$ 4.000.000
SERVICIOS	Grupos de abuelos tradicionales aportando sus capacidades en aspectos tradicionales-culturales, conocimiento del territorio, manejo de semillas y plántulas, permitiendo un enfoque participativo a través del diálogo de saberes que fortalecen el uso sostenible de la biodiversidad, recuperación de especies vegetales de importancia natural y cultural para el manejo del territorio.	$ 6.000.000
	Grupos comunitarios de restauración en las tres comunidades (Mocagua, San Martín y Palmeras) para implementar las actividades establecidas en las áreas de restauración ecológica.	$ 3.000.000
	Equipos de trabajo operativo para la coordinación, planeación, ejecución y presentación de resultados de las actividades contempladas en el convenio.	$ 1.000.000
	Suministro de servicios de alojamiento, desplazamientos terrestres y fluviales a los participantes durante las reuniones, mingas y eventos	$ 1.000.000
TOTAL		$ 21.000.000

3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

"Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo **(ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGO)**, que se encuentra en el **ANEXO 2 -ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación."

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La modalidad de selección del presente convenio corresponde a contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El Convenio a suscribir con **EL CABILDO** es un Convenio Interadministrativo, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95:

"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su

cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)".

El artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que atendiendo la finalidad de los convenios establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, con el presente convenio se determinan compromisos recíprocos dirigidos al cumplimiento de un fin común en torno al cual las entidades se asocian:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)*".

LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"., dispone:

> *"**ARTÍCULO 353.** Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, así:*
>
> ***Artículo 2o. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:***
>
> *L) l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con **los Cabildos Indígenas**, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados*

> *con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".*

Según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo analizado por la Corte Constitucional en sus consideraciones dadas en la sentencia T - 001 - 2019, del catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), respecto de la procedencia de la suscripción de los convenios interadministrativos con los Resguardos, orientó:

"i) la Constitución Política establece en los artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70 y 246 prerrogativas y derechos para las comunidades indígenas, en el artículo 286 que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en el artículo 330 que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional, y que de forma prioritaria en los artículos 63 y 329 superiores dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables y que, en ese contexto la conformación de las entidades territoriales indígenas se sujetará a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial:

ii) los referidos mandatos constitucionales tienen como finalidad preservar la diversidad y autonomía culturales y en ese contexto defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas;
iii) actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, no ha previsto aún la definición de los resguardos indígenas como entidades territoriales, pese a que la Constitución Política si previó que deben constituirse como tales, razón por la cual existe hoy una omisión legislativa en la materia, reconocida por la Corte Constitucional en la sentencia C-489 de 2012;
iv) que existen en el ordenamiento jurídico vigente disposiciones como las contenidas en el Decreto 1953 de 2014, que reconocen a los resguardos indígenas como entidades territoriales y, v) que el Resguardo Indígena Dachí Agore Drua fue constituido legalmente por el INCODER, mediante Acuerdo No. 226 del 26 de octubre de 2010."[10].

Adicionalmente, tenemos que los Convenios Interadministrativos son aquellos acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a los fines misionales de cada una, por lo cual el presente Convenio se circunscribe bajo la causal de Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de los Resguardos Indígenas, establecida en los artículos

i) Decreto 1088 de 1993: Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

ii) Ley 1551 de 2012: Los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Esta norma también autoriza a los municipios a celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas.

iii) Decreto 1953 de 2014: Los resguardos podrán asociarse para administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el decreto, y son personas jurídicas de derecho público especial.

Los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP, conforme a lo dispuesto por ese decreto, se consideran entidades estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el decreto. En caso de que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

iv) Decreto 252 de 2020: Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, así como las organizaciones indígenas, pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto General de Contratación de la

> Administración Pública. En el caso de las organizaciones, esta posibilidad dependerá de que estén conformadas exclusivamente por Cabildos Indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

En síntesis, las normas hasta aquí analizadas asignan capacidad contractual a diferentes tipos de entes y mecanismos de asociación a través de los cuales los pueblos indígenas ejercen su representación, con la finalidad de celebrar negocios jurídicos que deben suscribirse con sujeción a ciertas disposiciones especiales. De esta manera, el ordenamiento reconoce capacidad contractual a las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, las Organizaciones Indígenas, resguardos y asociaciones de resguardos autorizadas para administrar recursos del SGP y, para la celebración de convenios solidarios, a los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas.

Adicionalmente, las disposiciones en comento no solo coinciden en reconocer capacidad jurídica a los sujetos mencionados, sino también en permitir que los contratos que regulan se celebren directamente. Sin perjuicio de las causales del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1088 de 1993 –adicionado por el Decreto 252 de 2020– regula supuestos en los cuales las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas pueden celebrar contratos de manera directa con entidades estatales, estableciendo formalidades especiales –relacionadas con la conformación de las respectivas asociaciones y/o organizaciones, la constitución de una garantía única y la valoración del conocimiento ancestral como aporte de las organizaciones indígenas a los convenios–, pero remitiendo en lo demás al EGCAP, régimen jurídico prevalente de estos contratos.

Con fundamento en lo anterior, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** considera importante aunar esfuerzos con el **CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU**, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que **EL CABILDO**, dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio interadministrativo por celebrar.

VI. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, **EL CABILDO** deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES – NIT 901.037.393-8,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a. **De cumplimiento**: Para garantizar los compromisos a suscribir, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CABILDO**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación, contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Resguardo debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el Resguardo deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Resguardo deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Resguardo.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Resguardo se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

VII. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y SI CONLLEVA EJECUCIÓN DE ACUERDO DE PAZ

Las contrataciones directas **NO** están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. El presente objeto **NO** conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

IX. ANEXOS

1. Convenios suscritos con la comunidad de San Martín de Amacayacu
2. Plan de trabajo y cronograma de actividades
3. Documentos del Cabildo
4. Declaración juramentada del representante legal
5. Parafiscales
6. Análisis del sector
7. Contrapartida Cabildo
8. CDP de PARQUES

El presente estudio previo se expide en el mes de julio de 2025

Jenny Pauline Cueto Gomez
Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ALEXANDER ALFOSNO SEGURA
Jefe de Área Protegida
PNN Amacayacu

Elaboraron: Jeykell Rodolfo Pinilla González - Profesional Contratista EEM PNN Amacayacu
Rosa Reinoso - Técnico Apoyo Administrativo PNN Amacayacu
Revisó en lo jurídico: Yury Camila Barrantes Reyes, Abogada DTAM
Revisó en lo financiero: Andres Felipe Grimaldo Lozano
Revisó en lo técnico: Abner Ortiz – Prof. RE Biocultural – DTAM
Aprobó: Andrés Mauricio Villegas Navarro